

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 212 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA REGIONAL DE LABORATORIOS ADUANEROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BRUSELAS, REINO DE BÉLGICA, Y EN LA CIUDAD DE KASHIWA, PREFECTURA DE CHIBA, DEL ESTADO DE JAPÓN

Lima, 18 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 17NL0053E-KO de fecha 13 de marzo de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Programa Regional de Laboratorios Aduaneros de la OMA, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 16 al 20 de octubre de 2017, y en la ciudad de Kashiwa, Prefectura de Chiba, Estado de Japón, del 23 de octubre al 30 de noviembre de 2017;

Que el citado evento tiene como objetivos mejorar la eficiencia de la gestión del Laboratorio de Aduanas, adquirir y actualizar conocimientos y habilidades en el análisis químico de muestras para fines de clasificación del Sistema Armonizado (SA) en el Laboratorio Regional Aduanero de la OMA (RCL) en Japón y obtener conocimientos sobre el SA de la OMA, adquirir conocimientos y habilidades, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de nuevas tecnologías y técnicas, así como el uso de equipos sofisticados, mejorar las capacidades de clasificación arancelaria, especialmente en el ámbito de la agricultura y productos químicos, mejorar la comprensión general de la OMA y del Convenio Internacional sobre SA y sus enmiendas, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en el referido programa se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que brindará los conocimientos necesarios de las últimas técnicas de análisis y destreza en la utilización de equipos sofisticados para implementar nuevos métodos de ensayos, mejorando así la atención de los requerimientos de análisis químicos de mercancías de las diferentes dependencias de la SUNAT; asimismo, la adquisición de estos conocimientos permitirá disminuir la derivación de muestras a laboratorios externos, originando la progresiva reducción de los costos de los análisis y el almacenaje;

Que, siendo de interés para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 06-2017-SUNAT/3D0000 de fecha 20 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Tania Yenny Sánchez Ramírez, Especialista 2 de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo Japonés de Cooperación Aduanera (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Tania Yenny Sánchez Ramírez, Especialista 2 de la División de Laboratorio Central de la Gerencia de Controversias y Procesos Técnicos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para participar en el Programa Regional de Laboratorios Aduaneros de la OMA, a realizarse en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 16 al 20 de octubre de 2017, y en la ciudad de Kashiwa, Prefectura de Chiba, Estado de Japón, del 23 de octubre al 30 de noviembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo Japonés de Cooperación Aduanera (CCF Japón), no irrogando egreso al Estado;

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional